



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de agosto de 2009  
No. 41

## SECRETARIA DE EDUCACION

### REGLAMENTO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELAZQUEZ.

AVISOS JUDICIALES: 2845, 2813, 771-B1, 772-B1, 773-B1, 774-B1,  
1005-A1, 1007-A1, 1053-A1, 1055-A1, 2815, 2829, 2825, 2911, 2906,  
2925, 1108-A1, 2920, 2921, 2922, 1100-A1, 047-C1, 1065-A1, 806-B1,  
807-B1, 808-B1, 809-B1, 2836, 2848, 2839, 805-B1, 2847, 048-C1,  
049-C1 y 2913.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2910, 2926, 802-B1, 2849,  
1105-A1, 789-B1 y 2790.

## SUMARIO:

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, Y

## CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez tiene como objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, regulando así, los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y estableciendo las normas para su permanencia en la Institución.

Que para cumplir con sus funciones sustantivas, se requiere de una eficiente organización administrativa que brinde apoyo eficaz y oportuno a las actividades académicas y vigile el cumplimiento de la normatividad institucional.

Que es necesario regular el ingreso y la permanencia de los alumnos, fortaleciendo la gestión institucional a través del otorgamiento de becas y las medidas que estime pertinentes, con el apoyo de una estructura administrativa que fortalezca las actividades sustantivas de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La Comisión General Académica, en adelante la Comisión, tiene por objeto asesorar, evaluar, autorizar y vigilar los asuntos de orden académico, así como proponer y supervisar las políticas para el otorgamiento, suspensión y/o cancelación de becas u otros medios de apoyo para alumnos de la Universidad.

**ARTÍCULO 2.-** La Comisión General Académica se integrará con los siguientes miembros:

- I. Con derecho a voz y voto.
  - a) El Rector, quien fungirá como Presidente;
  - b) El Jefe del Departamento de Servicios Escolares, que será el Secretario Técnico;
  - c) El Secretario Académico, los Directores de las Divisiones Académicas y el Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles, quienes fungirán como vocales.
- II. Con derecho a voz sin voto:
  - a) El Secretario de Vinculación, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Planeación y Evaluación y el Abogado General, quienes se desempeñarán como asesores.

**ARTÍCULO 3.-** El Presidente tendrá facultad para nombrar, en caso de ausencia, a un representante, quien tendrá las mismas atribuciones.

**ARTÍCULO 4.-** Son atribuciones de la Comisión las siguientes:

- I. Formular las políticas para el otorgamiento de becas;
- II. Autorizar al Departamento de Servicios Estudiantiles la convocatoria para concursar las becas;
- III. Aprobar o rechazar las solicitudes de becas propuestas por el Departamento de Servicios Estudiantiles;
- IV. Solicitar, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del alumno o su estudio socioeconómico.
- V. Autorizar al Departamento de Servicios Estudiantiles la publicación de los resultados de la convocatoria para el otorgamiento de becas;
- VI. Suspender o cancelar las becas;
- VII. Resolver sobre los casos no previstos en el Reglamento de Becas y/o en la convocatoria;
- VIII. Evaluar, cuando se actualicen, los programas de asignatura;
- IX. Dictaminar la procedencia sobre la reinscripción de alumnos que causaron baja temporal, siempre y cuando hayan excedido el límite máximo permitido;
- X. Acordar sobre la baja temporal o definitiva de los alumnos;
- XI. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en todos los ordenamientos de la Universidad, y
- XII. Las demás que establezca el presente Reglamento.

## CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

**ARTÍCULO 5.-** La Comisión celebrará tres sesiones ordinarias al año y sesiones extraordinarias cuando el Presidente o al menos tres de sus integrantes lo juzguen conveniente.

**ARTÍCULO 6.-** Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Secretario Técnico con tres días de anticipación, debiendo acompañarse al oficio de convocatoria el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo, cuando se requiera, previa convocatoria con un día de anticipación.

**ARTÍCULO 7.-** El quórum para las sesiones de la Comisión se integrará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 8.-** Los acuerdos de la Comisión se tomarán preferentemente por consenso, o en su caso, por mayoría de votos de los miembros que asistan a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 9.-** La Comisión vigilará la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada.

**ARTÍCULO 10.-** De cada sesión se levantará un acta, la cual en caso de estar de acuerdo, deberá ser firmada al inicio de la siguiente sesión ordinaria, por quienes hubiesen asistido a ella.

## CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

**ARTÍCULO 11.-** El Presidente de la Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Tomar las medidas necesarias para que la Universidad otorgue las becas a los alumnos con imparcialidad y equidad;
- III. Tener voto de calidad, en caso de empate, en las deliberaciones de la Comisión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión, y
- V. Aprobar las actas de las sesiones.

**ARTÍCULO 12.-** El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones;
- II. Expedir las convocatorias para las sesiones de que se trate;
- III. Elaborar el orden del día de cada sesión;
- IV. Recabar y/o elaborar los documentos relativos a los casos que deban ser sometidos a la decisión de la Comisión;
- V. Registrar la lista de asistencia de los miembros en cada sesión;
- VI. Levantar las actas de las sesiones y encargarse de su formalización;
- VII. Llevar el seguimiento puntual de los acuerdos tomados, y
- VIII. Las demás que la Comisión o el Presidente le encomienden.

**ARTÍCULO 13.-** Los Vocales tendrán las funciones siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones;

- II. Analizar el orden del día y demás documentos que se remitan en relación a los asuntos que se tratarán en las sesiones de la Comisión;
- III. Asistir a la sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- IV. Firmar las actas y la documentación de los casos dictaminados en las reuniones a las que hubiesen asistido;
- V. Coadyuvar con el Secretario Técnico de la Comisión, en la esfera de su competencia, para dar cumplimiento a los acuerdos, y
- VI. Llevar a cabo las funciones que expresamente le sean encomendadas por la Comisión o el Presidente.

**ARTÍCULO 14.-** Los Asesores tendrán las funciones siguientes:

- I. Participar con voz pero sin voto en las sesiones;
- II. Analizar el orden del día y demás documentos que se remitan en relación a los asuntos que se tratarán en las sesiones de la Comisión;
- III. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- IV. Asesorar a la Comisión en la recopilación, interpretación, aplicación y difusión de la normatividad aplicable;
- V. Firmar las actas y la documentación de los casos dictaminados en las reuniones a las que hubiesen asistido, y
- VI. Llevar a cabo las funciones que expresamente le sean encomendadas por la Comisión o el Presidente.

**ARTÍCULO 15.-** El Abogado General brindará la asesoría jurídica que se requiera en torno de los asuntos que se analicen en la Comisión.

**ARTÍCULO 16.-** La Comisión o su Presidente, determinarán las personas que podrán ser invitadas a participar con voz y sin voto, a efecto de que proporcionen información relacionada con algún asunto determinado o para aclarar cualquiera de los puntos a tratar en las sesiones.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la Gaceta de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

**SEGUNDO.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez en su Octogésima Primera Sesión Ordinaria, en fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve.

### **SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**LIC. DANIEL VARGAS GUTIÉRREZ**  
(RUBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ING. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA**  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

EXPEDIENTE: 766/1995.  
SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del expediente 766/1995, que se ventila en el Juzgado Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, relativo al juicio ordinario civil de pensión alimenticia, promovido por TERESA GARCIA RIVAS contra RICARDO TELLEZ ABAUNZA, se señalan las once horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil nueve, a efecto de llevar a cabo la venta judicial de los bienes muebles embargados mediante diligencia de fecha siete de mayo del año dos mil ocho, los cuales son: Computadora marca Compaq modelo MVS40, con número de serie 137BA28TB353, con teclado marca Ateck accesorios en color beige, modelo AT-EZ9900, con Mouse en color gris claro y gris oscuro marca Ateck AM-1300 número 04C009502, CPU color gris con azul eléctrico Ejox Max, marca Multimedia Computer System, Computadora marca BTC modelo KM-411 en color Beige, número de serie S5250044601018, con teclado en color Beige marca Trae Basix y número 00065554, con Mouse color negro y gris, CPU, marca Compaq Presario modelo 5000 color beige con lector de CD, computadora marca Compaq, CPU color negro número 440SLA, con monitor marca Tech Media, color beige modelo TCM-1564HS, teclado color beige marca Ateck número 00167294, Mouse color negro marca Ateck número 015100018250, equipo impresora multifuncional marca HP Deskjet F380 "ALL IN One", Impresora, Scanner, Copiadora CN719GK4M1, color gris con blanco, Computadora marca Ast, modelo 503444-001, CPU, color beige con gris claro, sin marca, con teclado color negro marca Ateck serie número 289635046322, consecuentemente, procédase a anunciar por dos veces, de siete en siete días, mediante edictos la venta de dichos bienes muebles, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial. Para ello el Secretario deberá fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad del valor de los inmuebles el cual es el de la cantidad de \$6,800.00 PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo practicado por el Arquitecto Carlos Nava Huerta. Suscrito en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2845.-17 y 26 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de GUTIERREZ MARTINEZ CONRADO bajo el número de expediente 2422/2007 que obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil nueve. Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta suscrito por KARLA MELANIE RODRIGUEZ BRAVO, en su carácter de apoderada legal de la parte actora dentro del presente litigio, personalidad que tiene debidamente acreditada y reconocida en autos, a quien se tiene por presentada, produciendo las manifestaciones a que se contrae, y visto lo solicitado en el curso de cuenta, tomando en

consideración que el término concedido a la parte demandada, para que diera cumplimiento y contestación tanto al requerimiento como a la vista ordenadas mediante proveídos emitidos con fechas tres y veintiséis de junio de dos mil nueve, corrió del ocho al diez de junio y del primero al tres de julio de dos mil nueve, sin que de autos se desprenda que éste, haya dado la debida cumplimiento y contestación a las mismas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la correspondiente rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado la debida cumplimiento y contestación tanto al requerimiento como a la vista ordenados en los proveídos de mérito, teniéndose por recluso el derecho que debió ejercitarse dentro del término correspondiente, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado dentro del cuerpo del primero de ellos, teniéndosele por conforme con el dictamen que rindió el perito de su contraria, en cuanto a lo demás solicitado en el curso de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día siete de septiembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: la vivienda de interés social progresivo, "Nueve D", calle Retorno Veinte Lluvia, número oficial nueve, lote de terreno número diez, manzana diecisiete del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con un área total de 59.024 metros cuadrados, y que es propiedad de la parte demandada señor GUTIERREZ MARTINEZ CONRADO, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100), en tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Diario de México, en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, haciendo de su conocimiento que es postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo, fijado a la finca hipotecada, citada con antelación. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado en la vivienda de interés social progresivo, "Nueve D", calle Retorno Veinte Lluvia, número oficial nueve, lote de terreno número diez, manzana diecisiete del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto acompañándole los insertos necesarios al C. Juez competente del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados dentro del cuerpo del presente proveído convocando postores, en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, en las puertas del Juzgado exhortado, y en el periódico de mayor circulación en aquella entidad federativa, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, incluyendo la facultad de decisión, para que, llegado el caso de que el exhorto de mérito fuese remitido a lugar distinto al que legalmente deba prestar el auxilio, lo envíe directamente al que corresponda, si es que le consta cual es éste.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Segundo de Paz Civil del Distrito Federal Maestro en Derecho Joaquín Arana Vergara. Por ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.- México, D.F., a 7 de agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Oliva Munguía.-Rúbrica.

2813.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 181/2009.

DEMANDADO: ALFONSO NEYRA.

En el expediente 181/2009, el actor BERNARDO VICTORIA RAMIREZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de ALFONSO NEYRA, demanda la usucapión respecto de la fracción "uno", manzana "U", del lote de terreno conocido con el nombre de "Xolalpa", ubicado en el Barrio San Agustín, en Chimalhuacán, Estado de México, al norte: 10.10 m con lote Alfonso Victoria Ramírez, al sur: 10.10 m con calle Baja California; al oriente: 18.55 m con calle Calvario; y al poniente: 18.55 m con propiedad privada, con una superficie total de 185.50 metros cuadrados, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Cabecera Municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.

Expedido a los tres días del mes de julio de año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

771-B1-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ROMAN RODRIGUEZ SANCHEZ y FRANCISCO SANCHEZ RUEDA.

JOSE GUADALUPE PICON FUENTES, actor en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 129/08, en este juzgado le demanda a ROMAN RODRIGUEZ SANCHEZ y FRANCISCO SANCHEZ RUEDA, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 55-A, de la colonia Evolución, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 264.08 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.27 m con lote 21; al sur: 29.59 m con lote 23; al oriente: 9.00 m con lote 47; al poniente: 9.00 m con Avenida Central (hoy Avenida Adolfo López Mateos), fundándose en los siguientes hechos: En fecha 8 de febrero de 1991, JOSE GUADALUPE PICON FUENTES celebró contrato privado de compra-venta con los CC. ROMAN RODRIGUEZ SANCHEZ y FRANCISCO SANCHEZ RUEDA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo

de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

772-B1-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JOSE ASCENCION TORRES CASTRO e INMUEBLES y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.

La parte actora ROBERTO GARCIA HERNANDEZ, en el expediente número 339/2009, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 52 cincuenta y dos, de la manzana 39 treinta y nueve, ubicado en calle Pájaro Azul número 244 doscientos cuarenta y cuatro, de la colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, en Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m y colinda con lote 51; al sur: 17.00 m y colinda con calle Rayito de Sol (Cuarta Avenida); al oriente: 9.00 m y colinda con calle Pájaro Azul; y al poniente: 9.00 nueve m y colinda con lote 26, prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Con fecha 10 de julio de 1998, celebró contrato de compraventa con JOSE ASCENCION TORRES CASTRO, respecto del inmueble antes señalado, que desde entonces tiene la posesión de dicho lote, misma que disfruta en compañía de su familia, en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de INMUEBLES y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A., y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro de término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a diecisiete 17 de julio de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

773-B1-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.

Por este conducto se le hace saber que DAVID ROQUE ZUÑIGA, CARLOS ROQUE ZUÑIGA, ALICIA ROQUE ZUÑIGA y ANDRES ROQUE ZUÑIGA, le demandan en el expediente número 895/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, del lote de terreno número 40, manzana 438, colonia Aurora también conocida como colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 148.46 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 39; al sur: 16.75 m con lote 41; al oriente: 08.85 m con calle Arandas; al poniente: 08.85 m con lote 15, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 10 de septiembre de 1980, los hoy actores DAVID ROQUE ZUÑIGA, CARLOS ROQUE ZUÑIGA, ALICIA ROQUE ZUÑIGA y ANDRES ROQUE ZUÑIGA, celebraron contrato privado de compraventa con ALICIA ZUÑIGA ZALAZAR, respecto del lote de terreno antes mencionado, en la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándoles la posesión material y jurídica del inmueble de referencia, por lo que se desprende que su posesión es originaria y en concepto de propietarios, siendo el origen de su posesión el mencionado contrato privado de compraventa. 2.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el lote de terreno materia del presente juicio, se encuentra inscrito bajo la partida 1063, volumen 3º, libro 1º, sección 1ª, de fecha 10 de marzo de 1965, a favor de INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A. Por lo anteriormente manifestado, es motivo por el cual la presente demanda se endereza contra la persona que aparece inscrita en la oficina registral manifestada con anterioridad, como dueña del bien inmueble materia del presente juicio y bajo los antecedentes registrales manifestados. 3.- El inmueble antes citado, que poseen los hoy actores físicamente se identifica por constar de las medidas, colindancias y superficie antes mencionadas. 4.- Que la posesión de la parte actora en el inmueble materia del presente juicio ha sido de forma pacífica a partir de la fecha en que tomaron posesión material y jurídica y en ningún momento han tenido problemas jurídicos con persona alguna, que se ostente como propietarios o con derechos suficientes para reclamarme la propiedad de dicho inmueble, así como tampoco han tenido problema alguno en ese sentido con sus vecinos, ya que su posesión la adquirieron sin violencia. 5.- La posesión que detentan los actores del respecto al inmueble materia del presente juicio ha sido de forma continua, ya que siempre han vivido en dicho inmueble en compañía de su familia y la posesión nunca ha sido interrumpida, por el lapso de 26 años a la fecha. 6.- La posesión del inmueble materia del presente juicio ha sido de forma pública, ya que ha sido a la vista de todos los vecinos y en general a la vista de todas las personas que les consta que han vivido en el lote de terreno materia del presente juicio y en compañía de su familia. 7.- La posesión del inmueble ha sido de buena fe, en virtud de que emana de un título suficiente que les otorga el derecho de poseerlo, como lo es el contrato privado de compraventa que se celebró en fecha 10 de septiembre de 1980. 8.- En dicho inmueble han realizado la construcción de su casa la cual dicen habitar en compañía de su familia, pagando además el servicio de suministro de agua e impuesto predial. Asimismo, manifiestan que ha construido seis cuartos, de los cuales cuatro son recámaras, uno cocina sala, comedor y un baño. 9.- Por último manifiestan, que satisfacen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el título tercero de la posesión, título cuarto de la propiedad y los medios de adquirirla, y el capítulo quinto de la usucapión, es motivo por el cual nos presentamos en la vía y forma propuesta demandando la prescripción positiva del lote de terreno materia del presente

juicio, por lo que solicitan sean declarados como únicos y legítimos propietarios del inmueble materia del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial -Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

774-B1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A.

En los autos del expediente número 791/07-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EDUARDO SOBERANES DIAZ en contra de CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha nueve de julio del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, para que dentro del término de treinta días a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en ese término por sí o por apoderado que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada en sentido negativo, previéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, la actora reclama en el juicio: A) La declaración judicial de que ha operado la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle de Colina de Ventiscas número 144, esquina con Boulevard San Mateo, Fraccionamiento Residencial Bulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53140. B) La declaración judicial e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la sentencia definitiva a favor del promovente, respecto del inmueble descrito con anterioridad, mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida 396, volumen 90, libro primero, sección primera. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, se expiden el diecisiete de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1005-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

MARIA CRISTINA CORINA CORTES MOCTEZUMA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 149/2008, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de contrato) promovido en contra de NIEVES MARIA TIBURCIO HERRERA, EUNICE RODRIGUEZ TIBURCIO, VICTOR HUGO RODRIGUEZ TIBURCIO, DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ TIBURCIO y ROSA ELVIRA RODRIGUEZ TIBURCIO, manifestando que en fecha veinte de septiembre del dos mil siete celebró contrato de compraventa con la señora NIEVES MARIA TIBURCIO HERRERA, y sus hijos e hijas EUNICE, ROSA ELVIRA, VICTOR HUGO y DIEGO ARMANDO todos de apellidos RODRIGUEZ TIBURCIO, respecto del inmueble ubicado en el número cuarenta y cinco de la calle Vicente Guerrero, lote catorce, manzana veintiocho, sección "B", fraccionamiento Valle de Anáhuac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, entregándole en esa fecha la posesión física y jurídica del inmueble, actuando la primera de los nombrados en representación de sus menores hijos, sin embargo posteriormente tuvo conocimiento la actora de que la señora NIEVES MARIA TIBURCIO HERRERA, carecía de facultades de representación y los vendedores no han sido declarados legítimos herederos del inmueble por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A.- La nulidad del contrato de compraventa celebrado entre actora y demandados, el veinte de septiembre de dos mil siete y que es base de la acción nulidad proveniente de la falta de forma el error, dolo e incapacidad de los demandados. B.- La devolución de la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que le fue entregada a la ahora demandada en términos del contrato cuya nulidad se reclama. C.- El pago de \$50,166.00 (CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en concepto de interés moratorio causado a la fecha conforme a lo pactado en el contrato al 5% mensual sobre la cantidad anotada en el inciso anterior más la que se siga generando hasta la total devolución de lo reclamado. E.- El pago de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) que como pena convencional se pactó en el contrato base de la acción, para el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, considerando que hubo incumplimiento en las obligaciones a cargo de los vendedores. Ello al margen de la nulidad por ellos mismos generada en mi perjuicio, ya que por lo que atañe a mis obligaciones fueron todas oportuna y cabalmente cumplidas. D.- El pago de los daños y perjuicios ocasionados y los que se sigan causando, a la fecha por la suma de \$14,00.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), como adelante lo justifico y los que se sigan causando con relación a esta suma y las cantidades entregadas a razón del interés legal al costo porcentual promedio (CPP) de captación de dinero del Banco de México. D.- El pago de los gastos y costas que este juicio origine, sobre el monto total de \$379,166.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que ahora se reclama, más lo que se siga generando, dada la negativa de la parte demandada para resolver nuestras diferencias en la vía del mutuo consentimiento y obligarme a ejercitar la acción que reclamo. "Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio del codemandado DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ TIBURCIO, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si

pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de enero del dos mil nueve.- Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.- Rúbrica.

1007-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO.

VIRGINIA RODRIGUEZ PASTRANA, se hace de su conocimiento que ROSA LAURA QUESADA PEREZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 535/2009-1, reclamándoles las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento de que ha tenido en posesión un título de propiedad el bien inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos Esq. Av. Hidalgo, lote número 11, manzana uno, colonia La Blanca, Estado de México, b).- La resolución judicial que decreta que se ha consumado a favor de la actora la usucapión respecto del inmueble en mención. C).- La inscripción de dicha resolución ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y d).- El pago de gastos y costas basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- Desde el año de mil novecientos ochenta y nueve tomó posesión del inmueble antes descrito II.- Desde fecha veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, adquirió el precipitado bien, mediante cesión de derechos que celebró con Fiacro Quesada Ramírez. III.- Ha poseído el inmueble por más de diecinueve años, en calidad de propietaria y poseedora, mediante contrato de cesión de derechos, siendo por tanto poseedora de buena fe. IV.- Es el caso que la actora ha poseído el bien inmueble de referencia por el transcurso de tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para que proceda la usucapión, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza a VIRGINIA RODRIGUEZ PASTRANA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.-Se expide el presente a los tres días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

1007-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

A: ADOLFO HUMBERTO GONZALEZ y VEGA.

En el expediente número 613/09, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por ERICKA CAMBRANI BARRA, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial

de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha seis de julio del año dos mil nueve, ordenó se notifique por edictos a ADOLFO HUMBERTO GONZALEZ y VEGA, respecto de la demanda formulada en su contra por ERICKA CAMBRANI BARRA, misma que reclama: "a) El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial existente entre la suscrita y mi aún cónyuge ADOLFO HUMBERTO GONZALEZ y VEGA". b).- El pago de gastos y costas con motivo del presente juicio". Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de los presentes edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

1007-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CARLOS MANUEL COLL CARABIAS, expediente número 454/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día siete de septiembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en casa marcada con el número ocho, de la calle Privada Cornwell y terreno sobre el que está construida lote dieciséis, de la manzana ochenta y siete, Fraccionamiento "Condado de Sayavedra" Cuarta Sección, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, que sirvió para la presente almoneda, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los de este juzgado, en el periódico La Crónica de Hoy, en los tableros de avisos del juzgado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de esa entidad o en los términos que la legislación procesal que del Juez exhortado contemple. México, D.F., a 3 de julio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1053-A1.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVoca POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de julio del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SILVESTRE GUZMAN CARREON, con número de expediente 964/2007, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en calle sin nombre hoy Juan Diego número 37, lote 1, manzana 16, colonia Conjunto Urbano denominado "Los Héroes de Coacalco I", en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55712, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Rumbo de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes del importe que se señala, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. Juez competente en municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de este juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

Para su publicación por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

1053-A1.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 327/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ESAU EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ, en su carácter de endosatario en procuración de CARLOS SANTIBAÑEZ GOMEZ en contra de ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ, ENRIQUE FACIO RAMIREZ, se señalan las doce horas del día nueve de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Gardenias sin número, paraje Totola, colonia Florida, con una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias constan en el certificado de gravámenes referido en líneas que preceden, con un valor asignado es de \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1055-A1.-14, 20 y 26 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MANUEL OJEDA GARCIA, expediente 65/98, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en esta ciudad, dictó diversos acuerdos que en lo conducente señalan:

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil nueve y veinticuatro de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a su segundo tomo del expediente número 65/98, el escrito presentado por el Licenciado JUAN CARLOS TRUEBA GARZA, apoderado de la parte actora, y como se solicita se señalan las once horas con treinta minutos del día siete de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en el departamento 303-A, y su jaula de tendido del conjunto horizontal sujeto a régimen de propiedad en condominio marcado con el número 2071, de la carretera Naucalpan-Toluca, colonia Los Cuartos, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha del remate, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica", y en los estrados de este juzgado, precio de avalúo \$ 234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal las dos terceras partes, precisándoles a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, esto es \$ 23,400.00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ahora bien, toda vez que el bien a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en este auto, en los lugares de costumbre de su localidad, en los estrados del juzgado, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de impuestos y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código Procesal Civil. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos. Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico "La Crónica", México, D.F., a 29 de junio del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

1053-A1.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 261/2007.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, dictado en los autos relativos al juicio especial hipotecario promovido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de MARCO ANTONIO

VARGAS MORENO, expediente número 261/2007, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número 33, de la calle de Colinas de Buenaventura construida sobre el lote de terreno número 20 de la manzana 6, del conjunto urbano denominado San Buenaventura ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$468,800.00 M.N. CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial del perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días en el periódico La Razón.-México, D.F., a 26 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

2815.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 184/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido MA. DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA, a través de sus endosatarios en procuración Licenciado ANGEL GARCIA DIAZ y PASANTE EN DERECHO JOSE RODRIGO FIGUEROA MILLAN, en contra de EDITH BERNAL ESTRADA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "...AUTO.- Tenancingo, julio dieciséis del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y atendiendo a las manifestaciones que vierte en el que se provee, así como al de actuaciones, se advierte que si no se llevó a cabo la almoneda de remate señalada para el día siete de julio del año en curso, no fue por causas imputables a la promovente; por lo que, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, por el cúmulo de trabajo se señalan nuevamente las doce horas del día ocho de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del bien embargado consistente en: un inmueble ubicado en Zaragoza sin número, barrio de Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros, con predio número doce Pedro Martínez González, al sur: 17.00 metros con calle Zaragoza, al oriente: 8.00 metros con predio número trece Teresa Ayala Ayala, y al poniente: 8.00 metros, con calle Lic. Benito Juárez; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$672,200 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la mitad del precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos designados en actuaciones, esto es \$1'344,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); convóquense a postores, y atendiendo a los razonamientos vertidos con antelación y para darle publicidad al acto que nos atañe, por única vez, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, por conducto del notificador adscrito a este Juzgado; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma mencionada en primer término.

Tenancingo, México, agosto diez del año dos mil nueve.- Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2829.-14, 20 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA CESIONARIA DE TERRAS HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de VILLANUEVA MENDOZA IVONNE GUADALUPE y HERRERA PLANCARTE JOSE MANUEL, expediente número 947/2008, Secretaría "B", la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley, Licenciada ROCIO SAAB ALDABA, mediante auto de fecha trece de julio del año dos mil nueve, se señaló las once horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en vivienda número 156, lote 11, manzana IV, carretera libre México-Puebla, Km. 29.5, conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geovillas de Santa Bárbara", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que es la más alta que otorgo a dicho inmueble el perito de la parte actora, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Universal, en la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados de este H. Juzgado, de mayor circulación de aquella entidad, en las puertas del juzgado respectivo, demás sitios de costumbre.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica. 2825.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1135/2009, promovido por GERALDINE ARIAS AVILA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Providencia el paraje denominado "AZCAPOZALCO", del municipio de Jocotitlán, Estado de México, mismo que el veinticuatro de febrero de dos mil uno, adquirió a través de un contrato de compraventa de VIRGINIA AVILA MORENO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 m y colinda con camino vecinal; al sur: 17.95 m y colinda con Basilia Chimal; al oriente: 18.72 m colinda con Mario Sandoval; al poniente: 19.00 m y colinda con carretera a Providencia, con una superficie aproximada de 315.33 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a diecisiete de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica. 2911.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

La señora ASCENCION GARCIA BELTRAN y/o MARIA GARCIA BELTRAN, promueve en la vía de procedimiento judicial

no contencioso, dentro del expediente número 80/08, diligencias de información posesoria, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, colonia México 68, actualmente calle Iturbide número uno, colonia Centro Tejuipulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con calle sin nombre, actualmente callejón Iturbide; al sur: 17.00 metros con propiedad de Bartola Salinas Santos, al oriente: 12.50 metros con calle sin nombre, actualmente calle Iturbide, al poniente: 12.50 metros con calle sin nombre, actualmente calle Zaragoza. Con una superficie aproximada de: 201.00 metros cuadrados.

Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.-Temascaltepec, México, a diez de agosto de dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2906.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 616/2009, PEDRO FLORES FLORES, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Juando, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas 18.30, 79.80 y 4.00 metros con camino a Juando, al sur: en cuatro líneas 93.50, 12.50, 15.50 y 36.40 metros con Modesto Martínez Alcántara, al oriente: en cinco líneas 118.40, 39.90, 18.00, 48.90 y 39.90 metros con Gaspar Mejía y Alvaro Mejía y al poniente: 257.70 metros con Severiano Alcántara y José Zúñiga, con una superficie total de 31.265.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atacomulco, México, once de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2925.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ROBERTO CARLOS CALLEJAS CAÑAS, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 523/2009, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del lote de terreno y construcción en el edificado ubicado en la calle Amado Nervo número ochenta y siete, barrio Los Reyes, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con Gerardo Aguilar Neria, al sur: 20.00 metros colinda con José Luis Peña Mejía, al oriente: 10.00 metros colinda con Antonio Rosales Romero, al poniente: 10.00 metros colinda con calle Amado Nervo. Teniendo una superficie de 200.00 (doscientos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expide a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1108-A1.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

CARLOS RANGEL RIVERO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 625/2009, procedimiento judicial no contencioso de dominio, respecto del predio urbano denominado "Ameyalco", ubicado en términos del pueblo de San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac de F.V., distrito judicial de Otumba, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 274.00 metros linda con Gonzalo Soto, al sur: 274.00 metros linda con Ascencio Rivera, al oriente: 08.50 metros linda con camino sin nombre, al poniente: 08.50 metros linda con Teófilo Martínez. Con una superficie de 2,329.00 m2.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes el día trece del mes julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

2920.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 749/2009, ELVIRA GUTIERREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio) respecto del terreno denominado "Ameyalco", ubicado en términos del pueblo de San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 274.68 metros linda con propiedad del señor Guillermo Alemán, al sur: 274.68 metros linda con propiedad del señor Severiano Cortés Gil, al oriente: 08.40 metros linda con camino de Ozumbilla, al poniente: 08.40 metros linda con propiedad del señor Juan Urbano Martínez. Con una superficie aproximada de 2,305.31 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el 11 de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

2921.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

ESTEBAN MENDEZ DOMINGUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 746/2009, procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), respecto del terreno urbano ubicado en Privada Jardines, sin número, en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac de F.V., distrito judicial de Otumba, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con Privada Jardines, al sur: 10.00 metros linda con Propiedad Privada, al oriente: 12.00 metros linda con Lote ocho, al poniente: 12.00 metros linda con lote diez. Con una superficie aproximada de ciento veinte punto cero metros cuadrados (120.00 m2).

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, se expide el presente el día diecisiete de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

2922.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente 0400/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GRUPO EMPRESARIAL DE LIMPIEZA S.A. DE C.V., MARIA TERESA RAMOS HERNANDEZ y ERNESTO DANIEL CERON VILLAFAN. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha catorce de julio del año en curso, ordenó sacar en Subasta Pública en segunda almoneda sobre el bien inmueble embargado ubicado en Fuentes de las Pirámides ciento treinta y ocho, lote sesenta y tres, manzana treinta y cuatro, sección Fuentes, fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con rebaja del diez por ciento sobre dicha cantidad y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada" por ser de circulación nacional, debiendo mediar entre la última publicación de edictos y la fecha de remate un término que no sea menor de cinco días hábiles y los postores que deseen participar en la referida audiencia, deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se realice la publicación y fijación de edictos en los tableros de avisos de ese juzgado y en los lugares de costumbre que ordene su legislación y que así lo establezca el Juez exhortado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las once horas del día diecisiete de septiembre del año en curso.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

1100-A1.-21, 26 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 636/2009, JUSTO MENDOZA ORDOÑEZ, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Luis Boro, municipio de Atlacomulco, México, el cual cuenta con una superficie total de 5,036.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 76.43 m con camino vecinal; al sur: 69.56 m actualmente con lote 5 propiedad de Justo Mendoza Ordóñez; al oriente: 73.54 m con lote 11 propiedad de Justo Mendoza Ordóñez; y al poniente: en cuatro líneas la primera de 12.42 m, la segunda de 24.79 m, la tercera de 18.39 m, la cuarta de 17.56 m las cuatro con camino vecinal.

El Ciudadano Juez por auto de fecha once de agosto de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, trece de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

047-C1.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

TANIA ZEPEDA VELAZQUEZ.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 483/2009, JUAN JOSE HERNANDEZ GOMEZ, en su calidad de representante legal de JUAN JOSE RODRIGUEZ BELISARIO, personalidad reconocida en autos, demanda en la vía ordinaria civil la declaración judicial de cesación de las obligaciones del suscrito de continuar proporcionándole alimentos, la declaración judicial de prescripción de pensiones alimenticias no cobradas desde el año de mil novecientos noventa y nueve hasta las que no se cobren a la total resolución del presente juicio, la devolución al suscrito de las pensiones alimenticias descontadas y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en que con fecha seis de julio de mil novecientos noventa y seis, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con la hoy demandada TANIA ZEPEDA VELAZQUEZ, del cual, no procrearon hijo alguno, con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la C. TANIA ZEPEDA VELAZQUEZ, demandó del suscrito la disolución del vínculo matrimonial tomando conocimiento el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente 838/98-2, el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el C. Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó sentencia definitiva, ... y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de TANIA ZEPEDA VELAZQUEZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los once días del mes de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1065-A1.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

JUAN TORRES CHAVEZ.

MONICA GARCIA GARCIA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 99/09, de este juzgado le demanda a JUAN TORRES CHAVEZ, las siguientes prestaciones: a) La usucapación a su favor, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 125, de la colonia Maravillas, de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: con fecha primero de diciembre de 1995, MONICA GARCIA GARCIA, celebró contrato privado de compraventa con JUAN TORRES CHAVEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el

domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve.-Secretario.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

806-B1.-17, 26 agosto y 4 Septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 95/2009, el juicio ordinario civil, demandando la usucapación en contra de JOSE BANDA y otros, comparece a manifestar: Que en la vía ordinaria civil, vengo a demandar la prescripción positiva por usucapación respecto del predio ubicado en la calle Cipreses, lote 27, manzana sin número, colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, dicho lote de terreno se encuentra dentro de otro de mayor tamaño. El cual conforme a los datos del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, inscrito a favor de los codemandados, e inclusive también se demanda a la señora que me cediera los derechos de propiedad del predio motivo del asunto que nos ocupa la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, HECHOS.- Que con fecha 17 de junio de 1998, adquirí mediante cesión de derechos el inmueble en cita, acto que se celebró con la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con lote 28, al sur: 16.00 metros colinda con lote 26, al oriente: 10.00 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez, y al poniente: 10.00 metros colinda con calle Cipreses, con una superficie de: 160.00 metros cuadrados, y que bajo protesta de decir verdad en esa fecha la suscrita se detenta en carácter de dueña en forma continua, pacífica, pública, de buena fe.- Siendo la suscrita quien realiza pagos de impuestos del predio... Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los demandados atendiendo a que se desconoce el actual domicilio de los codemandados JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO

FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO y GUADALUPE RODRIGUEZ, procedase a emplazarles por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1,168 y 1,170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a seis de julio de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica

807-B1.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 153/2009, el juicio ordinario civil, demandando la usucapción en contra de JOSE BANDA y otros, la prescripción positiva por usucapción, respecto del predio ubicado en calle Cipreces, lote 32, manzana sin número, colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, dicho lote de terreno se encuentra dentro de otro de mayor tamaño, el cual conforma a los datos del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, México, inscrito a favor de los codemandados, así como también se demanda a la señora que codiera los derechos señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, que dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con lote 33, al sur: 16.00 metros colinda con lote 31, al oriente: 10.00 metros colinda con Gosafat Ochoa Rodríguez, al poniente: 10.00 metros colinda con calle Cipreces, con una superficie total de: 160.00 metros cuadrados.-HECHOS.-Con fecha 17 de junio de 1998, adquirí mediante cesión de derechos el inmueble ubicado detallado con antelación, la operación de referencia se hizo con la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, como consta con el contrato privado de cesión de derechos, que desde esa fecha de celebración de la cesión de derechos, me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio, la que se detenta en carácter de dueña, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe. Realizando trámites tendientes a la obtención de la escritura pública, sin que se pudiera a realizar en virtud de que existe duda de que el bien que nos ocupa formaba parte de los bienes ejidales o comunales, y al realizar los trámites, este no se encuentra dentro del poligonal alguno. Así también he realizado pagos de predial e inherentes al inmueble en litigio. El día de la celebración del contrato de cesión de derechos, se me hizo entrega física y material del inmueble materia del asunto que nos ocupa poseyéndolo en calidad de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los demandados atendiendo a que se desconoce el actual domicilio de los codemandados: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS

VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRECENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, procedase a emplazarles por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1,168 y 1,170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a cinco de agosto de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica

808-B1.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 683/2007.

EMPLAZAR A: ADRIANA HERNANDEZ M. VDA. DE NUÑEZ.

RAMON AVIÑA ZARATE, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapción en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. y ADRIANA HERNANDEZ M. VDA. DE NUÑEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote 15, manzana 2, supermanzana 4, del Fraccionamiento Valle de Aragón, tercera sección, municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de: 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 metros con lote 14, al suroeste: 17.50 metros con lote 16, al sureste: 07.00 metros con calle Valle Perdido, al noroeste: 07.00 metros con lote 22, inscrito a nombre del codemandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 168, volumen 310, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan.

En fecha 2 de diciembre de 1990, la parte actora adquirió de la codemandada ADRIANA HERNANDEZ M. VDA. DE NUÑEZ, mediante contrato de compra venta el inmueble detallado en líneas anteriores, por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, y que hasta la fecha continúa con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de la codemandada ADRIANA HERNANDEZ M. VDA. DE NUÑEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de la demandada las copias de traslado correspondientes, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído de fecha ocho de mayo del dos mil nueve.- Tecatepec de Morelos, quince de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.  
809-B1.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: ROSA MARIA GUADARRAMA PALOMINO.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 136/09, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ROSALES ARMENDARIZ JAIME ARTURO en contra de GUADARRAMA PALOMINO ROSA MARIA, con respecto del inmueble ubicado en lote 19, manzana 13, zona uno, del Ex-Ejido de San Juan Ixtacala, (ahora identificado como ubicado) en calle Fresnos número diez (10), Col. Bosques de Ixtacala, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

**PRESTACIONES:**

A).- La propiedad por usucapión respecto del inmueble antes descrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, con partida 294, volumen 1104, libro primero, sección primera, del 12-junio-1992, con una superficie de 485 m<sup>2</sup> y con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 48.50 m con lotes 20, 23 y 25; al sureste: en 10.00 m con lote 8; al suroeste: en 48.50 m con lote 18; al noroeste: en 10.00 m con calle Fresnos. B).- La inscripción del bien inmueble referido en la prestación que antecede, a nombre del suscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México. C).- El pago de los gastos y costas que origine este juicio.

**HECHOS:**

1).- El día 30 de junio de 1998, me interne furtivamente, en el lote de terreno referido, lo poseo en concepto de propietario, por más de diez años, por la que he operado a mi favor la usucapión, y pido y reclamo se me declare judicialmente como propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y así como en cualquier periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra a oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, expidiéndose a los once (11) días del mes de agosto del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1065-A1.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

C. MIRELI REYES MEDINA.

El señor MANUEL CONTRERAS GARCIA, por su propio derecho en la vía ordinaria civil dentro del expediente número 384/07 reconviene de usted las siguientes prestaciones: I).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por incurrir en la causa prevista en el cardinal 4.96 fracción I y IX del Código Civil. II).- Y como consecuencia la disolución de la sociedad conyugal. III).- La patria potestad de sus menores hijos de nombre LAKSMI y JESUS GANESH ambos de apellidos CONTRERAS REYES. IV).- El pago de una pensión alimentaria, suficiente que garantice para sus menores hijos anteriormente mencionados. V).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Señalando como hechos de su reconvención en esencia que: 1. Que en fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco contrajo matrimonio con la demandada MARELI REYES MEDINA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2. Que durante el matrimonio procrearon a los menores de nombre LAKSMI y JESUS GANESH ambos de apellidos CONTRERAS REYES; 3. Que durante el tiempo de su matrimonio, vivieron en diversos domicilios del Estado de México y del Estado de Morelos, sin embargo el último domicilio conyugal lo establecieron en después del primer puente entrada hacia arriba y primeras casas de Almoloya de las Granadas, México; 4. Que desde el inicio de su matrimonio su relación de ambos cónyuges era de amor, respeto, atención y ejemplar para sus menores hijos; 5. Ya que en el mes de agosto en presencia de sus cuñados ADOLFO y ODILA REYES MEDINA, su señora esposa le dijo que quería el divorcio, que no era posible seguir con su relación de matrimonio y en el mes de septiembre de dos mil siete, su señora esposa abandonó el domicilio conyugal, para irse a vivir a casa de su suegra y el día dos de febrero de dos mil ocho, cuando el suscrito llegó a la casa de su suegra, esta estaba llorando y le dijo que su esposa se había ido de su casa, llevándose consigo a sus menores hijos y no quiso decir a dónde irían; 6. Por lo que tuvo que acudir a buscar a sus menores hijos el lunes siguiente cuatro de febrero de la presente anualidad, esto en la escuela en la que acudían y la directora de esta escuela le manifestó que ya no se presentaron, que su esposa pidió baja escolar porque se mudaría de localidad; 7. Que desde esta fecha ha acudido a los diversos lugares en donde vivieron durante el tiempo que vivieron juntos, lugares del Estado de México, y del Estado de Morelos, entre vecinos, amigos e incluso la gente que conocen a él y a su esposa.

Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda reconvenzional entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda reconvenzional, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a veintiocho de agosto del año dos mil ocho.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2836.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LA C YAKELIN CALA SILOT.

El señor FERNANDO GONZALEZ SERRANO, le demanda en el expediente número 233/2009, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada YAKELIN CALA SILOT, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en Consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.  
2848.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

ANATOLIA SOLORZANO ROJAS.

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 28/2009, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por EMILIO GARCIA ISABEL en contra de ANATOLIA SOLORZANO ROJAS, quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del matrimonio que nos une; B).- La disolución de la sociedad conyugal. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le emplaza al demandado para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmolya, Barrio La Palma sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando en su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fijese en la puerta de este juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.  
2839.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

MARGARITA GALICIA VIUDA DE TENORIO O MARGARITA GALICIA CABRERA.

Exp. 751/08, relativo al juicio ordinario civil: usucapión, promovido por ARACELI SERRANO GALINDO, en contra de MARGARITA GALICIA VIUDA DE TENORIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, le demanda a MARGARITA GALICIA VIUDA DE TENORIO O MARGARITA GALICIA CABRERA, las siguientes prestaciones: Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietaria, por ende operado a mi favor la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno del inmueble denominado Loma Grande, ubicado en la población de Ayotla, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 5984.00 metros cuadrados, como lo acredito con el certificado de inscripción anexo a la presente demanda, la fracción del lote de terreno de la cual pido la prescripción adquisitiva tiene una superficie total de: 139.66 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 11.30 mts. con canchas de básquet bol, al sureste: 11.30 mts. con calle José Tenorio, al suroeste: 12.36 mts. con lote 4, ANTONIO MONTES, y al noroeste: 12.36 mts. con lote 2 baldío. b).- Los gastos y costas que en el presente procedimiento se origine por ignorarse su domicilio se le hace saber que deberá comparecer ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, además de fijarse dichos edictos en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.  
805-B1.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CLAUDIA TAPIA PAYAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, dictado en el expediente 127/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por CARLOS FUENTES HERNANDEZ, en contra de CLAUDIA TAPIA PAYAN, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) - El divorcio necesario previsto por la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B) - La liquidación de la sociedad conyugal. C) - El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a CLAUDIA TAPIA PAYAN, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.  
2847.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 634/2009, JUSTO MENDOZA ORDOÑEZ, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Luis Boro, municipio de Atlacomulco, México, el cual cuenta con una superficie total de 4,960.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.16 m con camino vecinal; al sur: 67.11 m actualmente con los lotes 6 y 7 propiedad de Justo Mendoza Ordóñez; al oriente: 74.23 m con lote 10 propiedad de Justo Mendoza Ordóñez; y al poniente: 73.54 m con lote 12 propiedad de Justo Mendoza Ordóñez.

El Ciudadano Juez por auto de fecha once de agosto de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, trece de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

048-C1.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 632/2009, ARTEMIO TREJO NIETO, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Luis Boro, municipio de Atlacomulco, México, el cual cuenta con una superficie total de 4,950.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.71 m con camino vecinal; al sur: 72.96 m actualmente con lote 8 propiedad de Justo Mendoza Ordóñez; al oriente: 65.88 m con la Barranquilla; y al poniente: 72.49 m con lote 10 propiedad de Justo Mendoza Ordóñez.

El Ciudadano Juez por auto de fecha once de agosto de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, trece de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

049-C1.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 04 cuatro de agosto del dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 1116/09, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio información de dominio, promovido por LUCIANO SANCHEZ VIEYRA, respecto del terreno ubicado en el poblado de San Bartolo del Llano, Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.50 m y colinda con Camino Real; al sur: 77.23 m y colinda con camino vecinal; al oriente: en cinco líneas la primera de 97.02 m colinda con José García González, Marcelina Pichardo González y Juan de Jesús García, la segunda de 8.26 m colinda con Bartolo García de Jesús, la tercera de 26.70 m colinda con Domingo Mateo González, la cuarta de 3.16 m colinda con camino vecinal y la quinta de 53.43 m colinda con camino vecinal; al poniente: 191.90 m colinda con camino pavimentado a San Bartolo del Llano. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos

Civiles, el Juez del conocimiento ordenó se publiquen los edictos los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los 10 diez días del mes de agosto del dos mil nueve 2009.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2913.-21 y 26 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 3938/165/2008, GEORGINA NAVIDAD DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno ubicado en la calle de Guadalupe Victoria, en el municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 11.00 mts. con C. Juan Calderón, al sur: 11.00 mts. con calle Guadalupe Victoria, al oriente: 34.00 mts. con C. Gregorio Díaz, al poniente: 34.00 mts. con C. Trinidad Díaz. Superficie aproximada de: 374.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 22 de mayo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2910.-21, 26 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 443/10/09, J. REFUGIO GARCIA MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 6.05 m y linda con Claudia Ivón Bejarano Munguía, al sur: en 2 líneas con 9.20 m y colinda con calle 2 de Marzo y con 3.15 m y colinda con Elodia García Garduño, al oriente: 19.75 m y colinda con Cesarea Macrina Bueno Rubio, al poniente: en 2 líneas con 12.85 m con Elodia García Garduño y 6.90 m con Elodia García Garduño. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 931/38/09, LETICIA IVETT VELASCO SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Fontana, calle Arboledas sin número, colonia Valle Verde del municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 16.00 m con Rosalva Raquel González Navarro, al sur: 25.20 m con entrada, al oriente: 15.60 m con calle, al poniente: 12.60 m con Rosalva Raquel González Navarro. Superficie aproximada de 270.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 930/37/09, DOLORES SALGADO OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Monte Alto, El Coporito, del municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 14 m colinda con Dolores Salgado Osorio, al sur: 14 m colinda con Héctor Mercado Araujo, al oriente: 15 m colinda con la zanja de riego, al poniente: 15 m colinda con el camino. Superficie aproximada de 210.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 929/36/09, CARLOS AGUILAR GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Antiguo Camino a Casas Viejas, de Avándaro en Cerro Colorado, del municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 15.50 m con Ignacia Guadarrama Araujo, al sur: 15.50 m con camino Antiguo a Casas Viejas, al oriente: 20.00 m con Ignacio González Peñaloza, al poniente: 20.00 m con Humberto Guzmán Hernández. Superficie aproximada de 310.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 936/43/09, IGNACIA GUADARRAMA ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Antiguo Camino a Casas Viejas, de Avándaro en Cerro Colorado, del municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 15.50 m con Humberto Guzmán Hernández, al sur: 15.50 m con Carlos Aguilar Guadarrama, al oriente: 20.00 m con Ignacio González Peñaloza, al poniente: 20.00 m con Humberto Guzmán Hernández. Superficie aproximada de 310.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 935/42/09, ISRAEL ARRIAGA LIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, del municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Manuel Reyes; al sur: 10.00 m y linda con privada particular; al oriente: 11.00 m linda con Juan García; al poniente: 11.00 m linda con Abel Castillo. Superficie aproximada de 110.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 444/11/09, ELODIA GARCIA GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.05 m y colinda con Claudia Ivón Bejarano Munguía; al sur: en 2 líneas con 7.00 m con calle 2 de Marzo y 3.15 m con J. Refugio García Millán; al oriente: en 2 líneas con 12.85 m con J. Refugio García Millán y con 6.90 m con J. Refugio García Millán; al poniente: 19.75 m y colinda con calle Juan Aldama. Superficie aproximada de 159.95 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 934/41/09, ESTHER REYES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Santiago, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 34.00 m y colinda con Artemio Ferrer Calixto; al sur: 44.00 m colinda con camino vecinal; al oriente: 16.00 m y colinda con Alejandro Delgado Calixto; al poniente: 10.00 m y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de 507 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 933/40/09, BLANCA YANETH AGUILAR CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Bonita, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 25 m linda con Maricruz Bárcenas Angeles; al sur: 25 m linda con Roberto Retana; al oriente: 21.60 m linda con calle Los Pinos; al poniente: 16 m linda con Leobardo Bernal Caviedes. Superficie aproximada de 426 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

Exp. 932/39/09, MARIA CONCEPCION ORTEGA DE RETANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libramiento en esta Cabecera, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 25.50 m con Blanca Yaneth Aguilar Castillo; al sur: 24.78 m con Francisco Munguía Bernal; al oriente: 10.48 m colinda con calle; al poniente: 9.95 m colinda con Francisco Bernal Fuentes. Superficie aproximada de 234.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 11 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2926.-21, 26 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

El LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "69,396", de volumen 1,236, de fecha 24 de junio del año 2009, se dio fe de: la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUSTAVO MARTINEZ MARISCAL, para cuyo efecto compareció la señora MARIA ELENA JARAMILLO MEDINA, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de dicha sucesión, en dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

802-B1.-17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TENANCINGO, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 39,967 del volumen 751 de fecha 10 de junio del año 2009, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora, **CLEMENTINA SANCHEZ MEJIA** promovida por el señor **FELIPE DE JESUS CHAVEZ ESCALANTE** en su calidad de cónyuge supérstite y heredero Intestamentario, representado por su apoderado HUGO JONATHAN CHAVEZ SANCHEZ y los señores **HAYDE ESPERANZA CHAVEZ SANCHEZ, HUGO JONATHAN CHAVEZ SANCHEZ** por su propio derecho y **FELIPE DE JESUS CHAVEZ SANCHEZ**, representado por su apoderado HUGO JONATHAN CHAVEZ SANCHEZ, en su calidad de descendientes directos en primer grado y presuntos herederos intestamentarios a bienes de la señora **CLEMENTINA SANCHEZ MEJIA** por lo que previo el reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 11 de junio del 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
 RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

2849.-17 y 26 agosto.



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

**EDICTO**

El Dr. Miguel Ángel Medina Méndez, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 1, Volumen 853, Libro Primero, Sección Primera, correspondiente al inmueble ubicado en Calle 6 Norte, Manzana 24, lote 18, de la Colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en veinte metros, con lote número diecinueve; Al Sur: en veinte metros, con lote número diecisiete; Al Oriente: en ocho metros, con lote treinta y tres; y Al Poniente: en ocho metros, con calle Seis Norte.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON**  
**EL DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**



**"JILOTILUB, S.A. DE C.V.", EN LIQUIDACION**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 28 DE FEBRERO DE 2009  
CIFRAS EN PESOS

<b>ACTIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0
Caja	12893.78
Bancos	0
Deudores diversos	0
Documentos por cobrar	12893.78
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	
ACTIVO FIJO	
Equipo de oficina	0
Actualización del equipo de oficina	0
Depreciación de mobiliario y equipo de oficina	0
Actualización depreciación mobiliario y equipo de oficina	0
Estimación por deterioro del activo	0
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	0
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 12893.78</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
PASIVO CIRCULANTE	
Proveedores	\$ 0
Acreedores diversos	12893.78
Impuestos por pagar	0
Aportaciones para futuros aumentos de capital	0
Acreedores diversos de capital	0
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>12893.78</b>
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	0
Actualización del capital social	0
Capital social variable	0
Resultado de ejercicios anteriores	0
Actualización de resultados acumulados	0
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	0
Utilidad o pérdida del ejercicio	0
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>0</b>
<b>PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>\$ 12893.78</b>

Fecha de elaboración: 28 de febrero de 2009.

C.P. Lucio del Toro Reyes  
Liquidador  
(Rúbrica).

789-B1.-12, 26 agosto y 9 septiembre.

**SOFTWARE A TIEMPO, S.A. DE C.V.**  
RFC: STI 030805D20

**AVISO**

Con fundamento en el Art. 247 Fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en Asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa SOFTWARE A TIEMPO S.A. DE C.V. con RFC. STI030805D20 se acordó la disolución de la Sociedad, por lo que se da a conocer el balance de liquidación mismo que quedara adjunto a los papeles y el libro de la sociedad a disposición de los accionistas.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE DEL 2008

<b>ACTIVO</b>	
CIRCULANTE	\$1,363,554.00
FIJO	\$ 125,737.00
<b>SUMA DE ACTIVO</b>	<b>\$1,489,291.00</b>
<b>PASIVO</b>	
A CORTO PLAZO	\$1,183,091.00
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>\$1,183,091.00</b>
<b>CAPITAL</b>	
SUMA EL CAPITAL	\$ 306,200.00
<b>SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL</b>	<b>\$ 306,200.00</b>

ATENTAMENTE

El liquidador  
Jaime Marcelo Terrón Hurtado  
(Rúbrica).

2790.-12, 26 agosto y 9 septiembre.